



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 173/2015. (2017060233)*

La Sentencia firme n.º 84/2016, de 14 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Hisado Arroyo contra la resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia el Tribunal de Selección del proceso selectivo, tal y como consta en su informe de fecha 11 de enero de 2017, ha procedido a valorar a D. Antonio Hisado Arroyo los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 1989 y el 14 de agosto de 1989 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres dentro del Apartado de "Experiencia Profesional" del baremo de méritos, y el curso de experto en autoedición dentro del apartado de "Formación" del baremo de méritos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 84/2016, de 14 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 173/2015, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio Hisado Arroyo debo anular la resolución recurrida, debiendo el Tribunal de selección valorar al recurrente, dentro del apartado de "experiencia profesional", y los servicios prestados para el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y, dentro del apartado de "Formación", el curso de Experto en Autoedición".

Segundo. Modificar a la vista del informe del Tribunal de Selección de fecha 11 de enero de 2017, relativo a la nueva valoración de los méritos hecha para dar cumplimiento al fallo de la sentencia, la resolución de 25 de agosto de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo citado, añadiéndole por ello a D. Antonio Hisado Arroyo, con DNI n.º 7007756-R, en la fase de concurso 0,360 puntos en el



apartado de Experiencia Profesional del baremo de méritos por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 1989 y el 14 de agosto de 1989 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y 2,000 puntos en el apartado de Formación del Baremo de Méritos por la valoración del curso de experto en autoedición.

Con ocasión de lo anterior D. Antonio Hisado Arroyo pasa a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 2,060, y en el apartado de formación una puntuación de 4,320, y por tanto a obtener una puntuación total 6,380 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 68,000 puntos obtenidos en la fase de oposición hacen un total de 74,380 puntos en la relación definitiva de aprobados, y sin que de ello se deriven cambios en la resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes del citado proceso selectivo, ya que con la nueva puntuación otorgada relación definitiva de aprobados, como consecuencia de la ejecución de la sentencia, no se encuentra dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

